



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

Por la Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2019, se dictó resolución en la que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

Primero: La Junta de Gobierno Local se encuentra constituida mediante acuerdo del pleno de la Corporación, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magán a los siguientes miembros de la Corporación municipal:

- Primer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Chozas del Valle.
- Segunda Teniente de Alcalde, doña Sara García Fernández.
- Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Moreno del Rey.

Tercero: La Junta de Gobierno Local de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

-La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
-Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 el 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21.1.d.).
2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de importe superior a 1.200,00 euros de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.f.).
3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j).

4. Contratar obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, LCSP).

La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (21.1.o).

6. Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno (21.1.q)". Igualmente se resuelve que La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en jueves cada quince días, a las 17:00 horas en primera convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF se hace público.

Magán, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, José Luis Martínez García.

N.º I.-3334